

85

CAVELIER

ABOGADOS

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavelier@cavelier.com

EDIFICIO

CARRERA 4 N

BOGOTA 8, C

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 00024446 00000002

Fecha (AMD): 2003-07-28 12:59:53

Tramite : 002 PATENTES D

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Folios: 2

(1) 347-3611

(1) 310-4995

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

TRÁMITE: 002

EVENTO: 001

ACTUACIÓN: 538

Referencia : Expediente No. 00-024.446

Solicitante : MONARCH MARKING SYSTEMS, INC.

Asunto : Solicitud de patente para: "ENSAMBLE DE
RODILLO DE TINTA Y MÉTODO PARA IMPRIMIR".

Fecha de solicitud : 4 de abril de 2000

Publicada en : la Gaceta No. 524 del 31 de enero de 2003

1. Yo, Emilio FERRERO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado en el asunto de la referencia, atentamente solicito se efectúe el examen de patentabilidad de la solicitud en referencia según lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Para tal efecto presento junto con este escrito el recibo No. 03-50,609 por valor de \$335.000.00, que corresponde a la tasa fijada según lo dispuesto en la resolución No. 41687 del 24 de diciembre de 2002.

2. Ruego atentamente a la Señora Jefe se sirva ordenar que se anexe este recibo, para que se efectúe dicho examen y se continúe con el trámite de la solicitud.

Bogotá, 28 JUL. 2003
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929

COLO 00292-801-002-0
JBP/DIF/ID-000107/WPCL0292

NIT. 860.041.367-3

86

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
 Radicacion : 00024446 00000002 Folios: 2
 Fecha (AMD): 2003-07-28 12:59:53
 Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
 Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 900170090-2

MONEDA OFICIAL DE CASH : 12 - 50,000
 : JULIO 21 DE 2003

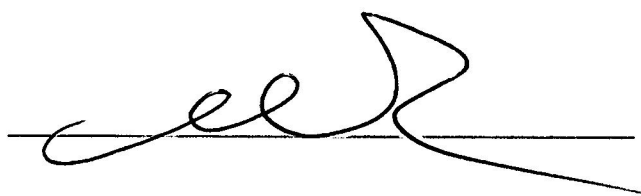
***** CONSIDERACION *****

DEBITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
D. NUEVAS CREACIONES	CONSIDERACION	BANCO POPULAR	950-00010-1	0077128	21/07/2003	33,974,460.00

***** CONCEPTO *****

CONCEPTO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1. 0005-01-01 DEBITOS	RE. EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	305,000.00
	TOTAL :	\$ 305,000.00

33.974.460.00 TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RECEPCIONADO : 

VALOR DE CASH APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

660 00292-801-007-0

87

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

375
2006-01-23

RADICACION N°: 00-24446

CLAIFICACION INTERNACIONAL: B41F31/22; B41K1/34; B41K3/24; B41K3/60

CONCEPTO TECNICO N°: 101

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 2 a 16, el capítulo reivindicatorio conformado por 10 cláusulas que se encuentra en los folios 17 a 19 y los dibujos comprendidos en los folios 37 a 40 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

La invención se relaciona con el arte de la impresión y ensambles de rodillo de tinta.

La invención titulada, "Ensamble de rodillo de tinta", se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Un ensamble de rodillo (75, 75A, 75c) de tinta caracterizado porque comprende; una primera sección (77, 77A, 77C) que esta compuesta de un material de plástico moldeado, la primera sección tiene un primer eje axial (79) y una serie de primeros discos (80) en el primer eje, el primer disco está estrechamente separado para proporcionar primeras cámaras (81) de capilaridad, el primer disco tiene periferia exterior, un primer manguito poroso está en contacto con y se extiende sobre las periferias exteriores de los primeros discos, una segunda sección (78, 78A, 78C) comprendida de un material plástico moldeado, la segunda sección tiene un segundo eje axial (91) y una serie de segundos discos en el segundo eje, los segundos discos están estrechamente separados para proporcionar segundas cámaras de capilaridad (96), los segundos discos tienen periferias exteriores, un segundo manguito (101) poroso está en contacto con y se extiende sobre las periferias exteriores de los segundos discos, y las secciones primera y segunda están axialmente acomodadas y conectadas entre sí "*.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B41F31/22; B41K1/34; B41K3/24; B41K3/60.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es una Invención.

El objeto de esta solicitud si puede ser considerado como una invención conforme al artículo 15 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de Patentabilidad:

La presente solicitud no se encuentra dentro de las excepciones de Patentabilidad de que trata el artículo 20 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al publico por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de prioridad reivindicada de la solicitud el 8 de abril de 1999 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

En cumplimiento del artículo 14 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al publico por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

89

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40”.

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación del Nivel Inventivo:

Conforme al artículo 18 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina donde establece que *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.”*

La invención se lleva acabo de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 10 (folios 17 a 19) que se refieren a un ensamble de rodillo de tinta.

Dentro del estado de la técnica no se encontró una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida. Por lo tanto, basándonos en el análisis de la invención y del estado de la técnica, se determina que la presente solicitud de patente posee **nivel inventivo**, ya que la invención no resulta de manera obvia ni evidente del estado de la técnica.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina; se considera que la invención titulada, “Ensamble de rodillo de tinta” es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 10, folios 1 a 10.

Bogotá D.C., 23 de enero de 2006

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 101	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	------------------------	-------------------------------------